ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

La Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa Prestadora de Servicios Públicos **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** se dispone a realizar el presente estudio previo de conformidad con el Acuerdo No. Acuerdo 005 de 2024, que señala:

> *Los estudios y documentos previos es "El conjunto de los soportes para todos los procesos de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Con los estudios previos se refleja el análisis que ACUASAN E.I.C.E, E.S.P, ha realizado sobre la necesidad del bien, obra o servicio que requiere, de acuerdo con los planes de acción o en articulación con el plan de desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación".*
>
> *(...)*
>
> *Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido como soporte para la elaboración de los documentos del proceso, Invitación Publica o Contrato según se trate, incluyendo diseños y proyectos necesarios, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por ACUASAN E.I.C.E, E.S.P, así como la distribución de riesgos que se propone.*
>
> *Los estudios previos deben contener los siguientes elementos:*
>
> a. *Descripción de la necesidad.*
> b. *Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Acción o Adquisiciones.*
> c. *Competencia del organismo para adelantar el proceso.*
> d. *Forma de satisfacer la necesidad desde la conveniencia y oportunidad*
> e. *Tipología del contrato.*
> f. *objeto contractual*
> g. *Alcance del objeto contractual y las especificaciones.*
> - *Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.*
> h. *Partes quienes intervienen en la relación contractual.*
> i. *Plazo de ejecución.*
> j. *Lugar de ejecución del contrato.*
> k. *Obligaciones de las partes.*
> l. *Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> m. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo*
> n. *Forma de pago.*
> o. *Criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> p. *Criterios diferenciales*
> q. *Incentivos a la contratación.*
> - *Convocatoria limitada a Mipyme*
> - *Limitaciones territoriales*
> r. *Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
> s. *Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación*
> t. *Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial.*
> u. *Control y vigilancia.*
> v. *Otros documentos o ítems necesarios para los estudios previos.*
> *-Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP).*

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta especialmente el principio de planeación.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P**, elabora el

presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Dentro de un análisis técnico de la viabilidad económica y operativa del servicio público de aseo, según la depuración de los datos reales de facturación del primer cuatrimestre de 2026 y la estructura real de costos consolidada a mayo de 2026, se tiene que existe una incapacidad matemática de cubrir los costos operativos mínimos; una extrema rigidez de los gastos operativos y de nómina hace difícil la continuidad y garantía de calidad del servicio. El presente diagnóstico se soporta en el Informe Técnico y Financiero de análisis de viabilidad operativa y comercial del servicio de aseo, del cual se extraen los siguientes hallazgos:

i. Desfase tarifario por componente.

El costo real por componente (calculado con 13.972 suscriptores abril 2026) frente a la tarifa base actual del estrato 3 revela un desajuste concentrado en las actividades operativas de recolección, barrido y limpieza urbana:

Componente	Costo real ($/usuario)	Tarifa estrato 3 ($)	Desfase ($)	Brecha (%)
Recolección y Transporte (CRT)	16.314,37	9.701,00	-6.613,37	-40,5%
Barrido de Vías (CBL)	12.744,87	8.659,00	-4.085,87	-32,0%
Limpieza Urbana (CLU)	3.765,31	1.836,00	-1.929,31	-51,2%
Disposición Final (CDF)	8.341,97	8.405,00	+63,03	+0,7%
Comercialización (CCS)	3.184,00	3.057,00	-127,00	-4,0%

ii. Análisis de los costos mensuales operativos

La estructura de costos mensuales de los componentes principales asciende a un gran total de $ **552.348.025,20**

COMPONENTE	COSTO
Recolección y transporte	$ 193.656.000,00
Barrido (Personal operativo y Supervisión)	$ 174.063.927,07
Limpieza (Poda, tala, rocería, supervisión)	$ 49.746.485,67
Disposición Final y actividades complementarias.	$ 72.989.532,00
Tarifa de aprovechamiento Res. 720 de 2015	$ 20.336.454,00
Tratamiento de orgánicos	$ 26.219.375,00
Comercialización Res. 720 de 2015	$ 3.886.428,00
Líder aseo	$ 11.449.823,46
TOTAL	$ 552.348.025,20

iii. Contracción del mercado.

El comportamiento de la base de usuarios evidencia una contracción masiva del mercado en un lapso de 36 meses:

- Suscriptores iniciales (mayo 2023): 23.337 usuarios.
- Suscriptores finales (abril 2026): 13.922 usuarios.
- Pérdida neta total: 9.415 suscriptores.
- Contracción del mercado (abril 2026): 40,34 %.

La migración no ha sido gradual, presentando caídas abruptas que sugieren traslados masivos a otros prestadores. Los mayores picos de abandono fueron:

Periodo crítico	Usuarios perdidos en el mes	Caída porcentual mensual
Junio de 2023	-2.921	-12,5%
Agosto de 2023	-2.324	-11,3%
Septiembre de 2024	-1.402	-8,2%
Octubre de 2024	-980	-6,3%

iv. Crisis de liquidez.

El análisis del flujo de caja efectivo promedio del último semestre (diciembre 2025 - mayo 2026), que asciende a $404.120.187,33, frente a los costos operativos directos de $552.348.025,20, refleja un déficit operativo mensual promedio de $-148.227.837,87 para la empresa.

v. **Análisis de escenarios de viabilidad.**

El modelo de costos exhibe una altísima inelasticidad o rigidez estructural; la base de usuarios sufre un éxodo lineal de entre 523 y 658 usuarios mensuales, lo que configura la «Espiral de Muerte Tarifaria». El informe somete la operación a tres escenarios proyectados a seis meses (agosto 2026 – enero 2027):

Escenario (panorama)	Descripción	Resultado acumulado 6 meses
1. Redimensionamiento (rightsizing) operativo	Concentrar la operación en 5.800 usuarios fijos distribuidos estratégicamente y establecer una tarifa de prestación del servicio de aseo de $45.000 COP por usuario. Asimismo, plantea una reducción drástica de los gastos operativos en todos los componentes, limitándolos a $261.000.000 COP mensuales.	+$12.207.310,38
2. Inercial (ruta al default)	Mantener la tarifa actual deficitaria ($33.479) y soportar pasivamente la fuga de usuarios.	-$938.310.081
3. Ajuste tarifario aislado	Subir la tarifa a $45.000 sin modificar cobertura ni rigidez (punto de equilibrio de 12.310 usuarios, que se pierde al mes 3).	-$117.438.831

El Informe Técnico y Financiero concluye que, frente al fracaso de los escenarios 2 y 3, «la cesión de contratos para lograr una contracción planificada (Panorama 1) se erige como la única medida técnica y financieramente viable». La medida de choque técnicamente recomendada es, por tanto, la cesión planificada de los CCU del componente de aseo.

Estos usuarios y/o suscriptores se encuentran vinculados a la Empresa por medio de un Contrato de Condiciones Uniformes –CCU (consultable en el link: 1676_ctto-condiciones-uniformes.pdf) que cumple la normativa consagrada en la Ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA– y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las normas técnicas aplicables, la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes y las normas del Código de Comercio y del Código Civil, y que tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades del servicio público de aseo:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables
- Transferencia
- Barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- Limpieza urbana
- Corte de césped

- Poda de árboles
- Lavado de vías y áreas públicas
- Limpieza de la ribera del río y fuentes hídricas
- Instalación y mantenimiento de cestas
- Tratamiento
- Disposición final

Ante la imposibilidad de restablecer la suficiencia financiera manteniendo la operación directa a su escala actual, y con el fin de garantizar la continuidad del servicio (art. 365 de la Constitución Política), la Empresa requiere ceder los Contratos de Condiciones Uniformes del componente de aseo a un prestador habilitado, por un valor equivalente a su valoración técnica como activo intangible, previamente estimado por avaluador inscrito en el RAA – categoría Intangibles.

b. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN O DE ADQUISICIONES

El presente proceso se articula con el Plan de Acción de la vigencia 2026 de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., en cuanto instrumento para asegurar la continuidad y sostenibilidad del servicio público de aseo. Por tratarse de un negocio de disposición que no demanda apropiación de recursos a cargo de la Empresa (el pago proviene del cesionario), su incorporación se efectúa en los términos que corresponda según la naturaleza del ingreso.

c. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** desarrolla su objeto social por medio del Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2024 – Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales de la empresa.

ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, cuyos actos y contratos se rigen por el derecho privado, salvo disposición expresa en contrario (arts. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994). En tal virtud, tiene plena capacidad para disponer de su posición contractual en los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) del componente de aseo y celebrar su cesión.

> *"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa."*

> *"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."*

d. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD DESDE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La necesidad se satisface mediante la cesión de los Contratos de Condiciones Uniformes del componente de aseo a un prestador habilitado que asuma la prestación sin solución de continuidad, acogiendo la recomendación del Informe Técnico y Financiero (Panorama 1 – redimensionamiento vía cesión), único escenario con balance positivo sostenible. Resulta conveniente y oportuno porque: (i) evita la interrupción del servicio público esencial; (ii) detiene el déficit operativo y de caja estructural que hace inviable la operación directa; (iii) permite desincorporar el gasto operativo fijo de las zonas dispersas o de alto costo logístico; y (iv) se soporta en un valor técnicamente estimado de los CCU, en cumplimiento del principio de planeación.
Sobre la exigencia de soporte técnico previo, el Consejo de Estado (Sección Tercera, rad. 17767 de 2011) señaló:

"también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración[1]."

e. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba será: **CONTRATACIÓN DIRECTA - CUANDO LA COMPETENCIA, LA CONFIDENCIALIDAD, CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIO HAGAN IMPROCEDENTE CONTAR CON PLURALIDAD DE NEGOCIOS.**

El negocio corresponde a un contrato de CESIÓN DE CONTRATOS de condiciones uniformes, regido por el derecho privado. La cesión de la posición contractual encuentra fundamento en los artículos 887 y 888 del Código de Comercio, aplicables a los contratos mercantiles de ejecución sucesiva, como lo son los CCU (art. 128 de la Ley 142 de 1994).

"Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Hacen parte del contrato no solo sus estipulaciones escritas, sino todas las que la empresa aplica de manera uniforme en la prestación del servicio."

"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución. La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido."

"La sustitución podrá hacerse por escrito o verbalmente, según que el contrato conste o no por escrito. Si el contrato consta en escritura pública, la cesión podrá hacerse por escrito privado, previa autenticación de la firma del cedente, si ésta no es auténtica o no se presume tal, pero no producirá efectos respecto de terceros mientras no sea inscrita en el correspondiente registro."

La cesión de los CCU está expresamente admitida por la regulación sectorial y por la doctrina de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El artículo 133.22 de la Ley 142 de 1994 la delimita al prohibir, como abuso de posición dominante, las cláusulas que obliguen al usuario a aceptarla por anticipado, salvo que se identifique al cesionario o se reconozca al usuario la facultad de terminar el contrato:

"Se presume que hay abuso de la posición dominante de la empresa de servicios públicos, en los contratos a los que se refiere este libro, en las siguientes cláusulas: (...) 133.22. Las que obligan al suscriptor o usuario a aceptar por anticipado la cesión que la empresa haga del contrato, a no ser que en el contrato se identifique al cesionario o que se reconozca al cedido la facultad de terminar el contrato;"

La Cláusula 22 del Modelo de Condiciones Uniformes del servicio público de aseo adoptado por la CRA regula el mecanismo de cesión por el prestador, que opera sin necesidad de acto individual de cada usuario:

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia rad. 17767 de 2011.

> *"La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario. (...) la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes[2]."*

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el Concepto 347 de 2024, unificó el fundamento de la cesión del CCU y sus condiciones de procedencia:

> *"la Cesión del contrato de condiciones uniformes es procedente en el marco de lo señalado en el artículo 887 del Código de Comercio, los artículos 32 y 133, numeral 22 de la Ley 142 de 1994 y artículos 6.1.6.1 y 6.1.6.2, cláusulas 22 y 30 respectivamente de la Resolución CRA 943 de 2021 cuando: i) se identifique en el contrato el cesionario o se le conceda al usuario la posibilidad de dar por terminado el contrato; y ii) cuando el prestador, luego de informado al usuario la intención de ceder el contrato con una antelación de dos (2) meses, no haya recibido una manifestación explícita del usuario sobre el particular[3]."*

De acuerdo con la misma doctrina, por virtud de la cesión «la empresa es sustituida por otra, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas de la prestación del servicio público domiciliario». Por ello, no se requiere un contrato de cesión por cada usuario: es suficiente un único contrato de cesión que transfiera en bloque la posición contractual del prestador sobre los CCU del perímetro definido, con la relación de suscriptores en un anexo y surtiendo, respecto de cada usuario, el mecanismo de información previa de dos (2) meses. La cesión no comprende la cláusula compromisoria y el cedente conserva el derecho a exigir la cartera causada mientras fue parte del contrato, salvo acuerdo especial. Adicionalmente, el negocio no requiere aprobación previa de la Superservicios (Concepto 56 de 2022, con base en el parágrafo 1 del art. 79 de la Ley 142 de 1994).

Se precisa que este contrato de cesión es un negocio jurídico distinto del estudio de valoración del intangible: la valoración es el soporte técnico del precio; la cesión es el acto de disposición de la posición contractual. Por ello, la información y el avalúo relativos a la valoración de los CCU se emplean como referencia del valor, pero no se confunden con el objeto de la cesión.

f. OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO CONTRACTUAL: "CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994."

g. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El cesionario asumirá la prestación de las actividades del servicio público de aseo asociadas a los CCU cedidos, en el municipio de San Gil, garantizando cobertura, continuidad, calidad y frecuencia. Comprende, entre otras: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, y las demás inherentes al componente de aseo objeto de los CCU. La cesión no altera los derechos de los usuarios ni las condiciones uniformes que rigen su relación con el prestador.

[2] https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-09/resolucion_cra_778_de_2016-ccu-aseo.pdf
[3] https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/concepto_superservicios_0000347_2024.htm

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS**

PERMISOS Y LICENCIAS

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE CÁRACTER AMBIENTAL: Plan de manejo ambiental autorizado por la CAS.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: El presente proyecto requiere Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la empresa contratista sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ALTERNATIVAS TÉCNICAS: Constituyen documentos técnicos de soporte: (i) el Informe Técnico y Financiero de análisis de viabilidad operativa y comercial del servicio de aseo, que descarta los escenarios inercial y de ajuste tarifario y recomienda la cesión planificada; y (ii) el informe de valoración del intangible (CCU del componente de aseo), suscrito por avaluador certificado e inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores –RAA– en la categoría de Intangibles, conforme a la Ley 1673 de 2013. El cesionario deberá acreditar su habilitación como prestador del servicio público de aseo y el registro ante los sistemas de información sectorial que corresponda (SUI/RUPS), así como los permisos ambientales y sanitarios aplicables a la operación.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR

El gerente se encuentra autorizado para contratar, de conformidad con:

1) Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2022 – Estatutos, Respecto de las Funciones y Facultades del Gerente. En el cual dispone en su artículo VIGESIMO CUARTO se estableció entre otras cosas que: "Funciones" 8. Expedir actos, celebrar contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto de la Empresa". Dado lo anterior, se encuentra en cabeza del Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se surte a través de las Oficinas Gestoras.

2) Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2024 – Manual de Contratación y Buena Practicas Contractuales, el cual, en su Título I, Capitulo cuarto numeral 4.1. – Competencia establece: Que de acuerdo al parágrafo uno del artículo 24 del acuerdo No 002 de 2022 de la Empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** el gerente de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., en el ejercicio de su cargo desarrollara toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley.

3) Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2026 por medio del cual se autoriza a la Gerente para la celebración de contrato de cesión de contratos de condiciones uniformes de usuarios del componente de aseo a título oneroso.

4) Para el año 2026 el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se tiene en la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** teniéndose que conforme a los Estatutos es necesaria autorización previa para la contratación superior a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($1.750.905.000)** teniendo para el caso en concreto la suma del contrato establecido en la cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($673.455.041)**

h. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACION CONTRACTUAL.

Fungiendo como parte Cedente la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.** Funge como CESIONARIO [NOMBRE DE LA CESIONARIA], identificada con NIT [_____],

representada legalmente por [REPRESENTANTE LEGAL], identificada con cédula de ciudadanía No. [_____] de [_____], quien deberá ser un prestador de servicios públicos habilitado.

i. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir del perfeccionamiento de este, acta de aprobación de Garantías, el presente proceso.

j. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San Gil, Santander.

k. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del CESIONARIO:

En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el **CESIONARIO** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual;

1. Recibir los Contratos de Condiciones Uniformes cedidos y garantizar la prestación del servicio sin solución de continuidad.
2. Pagar el valor pactado de la cesión en la forma y plazos convenidos.
3. Realizar el pago en un plazo máximo de 10 días calendario una vez radicada la cuenta de cobro por el CEDENTE.
4. Brindar su colaboración al Cedente en lo necesario para el perfeccionamiento y consumación de la cesión, en las mejores condiciones de calidad.
5. Atender las instrucciones que, en el marco del contrato, imparta EL CEDENTE.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante las distintas etapas de la actividad contractual, evitando dilaciones.
7. Garantizar la calidad de las actividades del servicio y responder por ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar de inmediato a la Empresa y a las autoridades; su incumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad.
9. Cumplir el objeto conforme al contrato y las normas que se deriven de su naturaleza.
10. Entregar las garantías exigidas para el presente proceso.
11. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo y aspectos técnicos, económicos y jurídicos aplicables.
12. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros.
13. Mantener la reserva sobre la información suministrada para la ejecución del contrato.
14. Responder por todo daño que se cause al usuario y sus bienes.
15. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias, respondiendo por los perjuicios causados por negligencia u omisión.
16. Entregar las garantías requeridas en debida forma (coberturas, amparos, plazos, objeto y demás condiciones) y los documentos de legalización dentro de un término máximo de tres (3) días.
17. Mantener vigentes las respectivas pólizas y seguros obligatorios.
18. Respetar los derechos de los usuarios, las condiciones uniformes que rigen su relación con el prestador y no podrá generar interrupción, suspensión ni desmejora del servicio.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
20. Garantizar que el traslado de la posición contractual no genere interrupción, suspensión ni desmejora del servicio para los usuarios, respetando íntegramente sus derechos y las

condiciones uniformes vigentes.

Obligaciones del CEDENTE:

Son obligaciones de la **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, las siguientes:

1. Entregar al CESIONARIO la información y los soportes necesarios para el traslado efectivo de la posición contractual en los CCU cedidos, incluida la relación de suscriptores del Anexo respectivo.
2. Aplicar, en el marco de la ejecución, las multas y sanciones previstas cuando se evidencie incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra con ocasión del contrato.
4. Corregir los desajustes que se presenten y acordar mecanismos para precaver o solucionar las diferencias.
5. Realizar el cobro de conformidad a los CCU efectivamente cedidos.
6. Exigir la cláusula penal cuando a ello hubiere lugar.
7. Suscribir el acta de inicio y las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo a satisfacción, liquidación y demás necesarias.
8. Verificar y mantener vigentes las garantías exigidas conforme a las condiciones del contrato.

Obligaciones legales y administrativas

- Revisar y estudiar el contenido de los estudios previos y anexos al contrato y la política municipal del sector correspondiente.
- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio.

Obligaciones financieras

- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

l. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato bajo la modalidad de contratación Directa.

Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa en razón a **CUANDO LA COMPETENCIA, LA CONFIDENCIALIDAD, CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIO HAGAN IMPROCEDENTE CONTAR CON PLURALIDAD DE NEGOCIOS.**

m. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato de cesión corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($673.455.041)**, resultado del avalúo del intangible (CCU del componente de aseo) suscrito por avaluador inscrito en el RAA – categoría Intangibles, conforme a la Ley 1673 de 2013. Dicho valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La justificación del valor reposa en el informe de valoración, que contiene metodología, supuestos, resultados, rangos de valor y

conclusiones, y guarda coherencia con la capacidad de generación de ingresos futuros evidenciada en el análisis de escenarios del Informe Técnico y Financiero.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor total
1	Cesión de 7184 CCU (contratos de condiciones uniformes) servicios de aseo.	**$ 673.455.041**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

JUSTIFICACIÓN PRECIOS DEL MERCADO

El estudio de sector es elaborado en respuesta del decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; la metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES (Versión 2 del 24 de junio de 2022) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Se adjunta documento en el ANEXO 1.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA en razón a **CUANDO LA COMPETENCIA, LA CONFIDENCIALIDAD, CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIO HAGAN IMPROCEDENTE CONTAR CON PLURALIDAD DE NEGOCIOS.**

OBJETO: "CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994"

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta documento en el ANEXO 1.

CONDICIONES COMERCIALES

Se adjunta documento en el ANEXO 1.

ANALISIS DE COSTOS Y PRECIOS

Se adjunta documento en el ANEXO 1.

n. FORMA DE PAGO

EL CESIONARIO pagará al **CEDENTE (ACUASAN E.I.C.E – E.S.P)**, de la siguiente manera: **MEDIANTE PAGOS PARCIALES** previo informe de entrega de los contratos de condiciones uniformes cedidos.

o. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de contratación, Titulo III Capitulo 1. 1.2 ETAPA DE SELECCIÓN. 1.2.1. Establece respecto de la Selección de Contratistas que: "*Esta fase hace referencia al inicio del correspondiente proceso de selección, conforme a la modalidad que corresponda. En aquellos casos que comprenden invitaciones públicas va desde la publicación de la convocatoria pública y publicación de proyectos de términos de referencia y comprende hasta la decisión de suscribir el contrato. En aquellos procesos de selección que no requieran*

invitación pública, comprende desde la invitación o desde la presentación de la oferta según el caso y hasta la decisión de suscribir el contrato.

A su tenor la ***selección objetiva*** *definida en el referido Manual de Contratación como: La escogencia de contratistas con base en el ofrecimiento más favorable para los intereses de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., sin que sean tenidos en cuenta factores de afecto o interés, o en general cualquier clase de motivación subjetiva, por lo tanto, en los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los procesos de selección, tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Los procesos de selección conforme a la modalidad que corresponda se establecerán condiciones habilitantes de criterios calificables, los cuales en todo caso deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
- *Se entiende por requisitos habilitantes, aquellas condiciones mínimas de los proponentes necesarias y adecuadas para garantizar la ejecución idónea del objeto del contrato, tales como: Experiencia, capacidad jurídica, capacidad operativa y capacidad financiera.*
- *Se entiende por oferta más favorable aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, la ponderación precisa y detallada de los mismos contenidos en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser las más ventajosa para la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

En el presente caso y dado que la modalidad de Contratación es Directa - Cuando la competencia, la confidencialidad, con la estrategia de negocio hagan improcedente contar con pluralidad de negocios, se permite proceder a seleccionar el contratista. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
EXPERIENCIA GENERAL	
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO (DOS) CONTRATOS, cuyo alcance tenga relación con la prestación de servicios de aseo a los usuarios del municipio de San Gil.	
CRITERIOS DE IDONEIDAD	
IDONEIDAD	
PERSONA NATURAL	**PERSONA JURÍDICA**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y\o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y\o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades	Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los días treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. **CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CUENTE CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO.**

socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cedula de ciudadanía.	

PERSONA NATURAL Y JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación, oferta técnica en documento separado y oferta económica en documento separado.
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Declaración de bienes, rentas y conflictos de interés de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
Inscripción en el registro de proveedores en la página web de la entidad	El contratista debe estar inscrito en la página web de la entidad con los documentos requeridos en la misma.
Compromiso Anticorrupción	Deberá diligenciarse documento Compromiso Anticorrupción.
Cedula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el contrato en cuanto a la Empresa y la Junta Directiva.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses. En el caso que la persona jurídica tenga tiempo de antigüedad inferior a seis (6) meses deberá acreditar estar al día desde el momento de su constitución y hasta la fecha del cierre del proceso.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría

Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de Antecedentes Judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Certificación Redam	Certificado Redam
Informe Alertas LAFT	Allegar Informe de validación
Libreta militar del representante legal	Certificado expedido por la entidad competente
Rut	actualizado de la persona jurídica
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Certificación de la Capacidad Operativa	Certificar la capacidad operativa para prestar el servicio de aseo
Certificación de la capacidad financiera.	Certificar mediante revisor fiscal la capacidad financiera para dar cobertura a los CCU objetos de cesión.
Permisos vigentes de funcionamiento	- Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (SUI) - Plan de manejo ambiental - Plan de emergencia y contingencia - Programa de prestación de servicio de aseo.

p. CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo a la modalidad de selección NO APLICA, lo dispuesto en el Capítulo 3 numeral 1.1.1 del manual de contratación.

q. INCENTIVOS A LA CONTRATACION

Para el presente proceso no aplica, toda vez que la modalidad de selección es contratación directa en razón - **Cuando la competencia, la confidencialidad, con la estrategia de negocio hagan improcedente contar con pluralidad de negocios**.

r. ANALISIS DE RIESGO

Se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación Directa en razón **CUANDO LA COMPETENCIA, LA CONFIDENCIALIDAD, CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIO HAGAN IMPROCEDENTE CONTAR CON PLURALIDAD DE NEGOCIOS,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER"**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E – E.S.P.**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

SE ADJUNTA ANEXO 2

s. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Titulo III capítulo I, numeral 2.1.4.1- Garantías en los Contratos, del Acuerdo Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2024 – Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría establece que: Con ellas se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. Con ocasión de:

Clases de garantías: En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:
a. Contrato de seguro contenido en una póliza
b. Patrimonio autónomo
c. Garantía Bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Para el año 2026 el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente se tiene en la suma **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** teniéndose que conforme a los Estatutos es necesaria autorización previa para la contratación superior a **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($1.750.905.000)** teniendo para el caso en concreto la suma del contrato establecido en la cuantía de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($673.455.041)** razón por la cual el presente requiere las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E-E.S.P identificado con Nit 800.120.175-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Debe tener una vigencia por el plazo del contrato y seis (06) meses después de terminado el mismo.</td><td>Esta garantía debe ser por el 20% del valor total del contrato.

De conformidad con el numeral 2.1.4.1 del Manual de Contratación y Buenas Prácticas Contractuales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

s. INDICACION SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se adjunta ANEXO 1

u. CONTROL Y VIGILANCIA

Será ejercida por **DIRECTORA DE GESTION DE USUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN Y GERENCIA DE ACUASAN EICE - ESP**, quienes a partir de la implementación del actual manual de supervisión e interventoría aprobado según acuerdo de junta directiva No. 004 de 2025 de fecha 25 de julio del año 2025, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. Las responsabilidades serán notificadas al Supervisor en la respectiva acta donde se le designe como tal.

v. OTROS ELEMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO CONFORME EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

21.1CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: (Artículo 24)

No Aplica.

21.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Artículo 25)

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
761215	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**15** Recolección y disposición de basuras
761217	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**17** Tratamiento de liquidos
761224	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**24** Honorarios de disposición y tratamiento de basuras

CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis y las consideraciones anteriores, soportadas en el Informe Técnico y Financiero que descarta los escenarios inercial y de ajuste tarifario aislado y recomienda la cesión planificada como única medida viable, queda evidenciada la existencia de un requerimiento cierto, actual y prioritario para ceder los Contratos de Condiciones Uniformes del componente de aseo de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., mediante contratación directa bajo el régimen de derecho privado, con el fin de

garantizar la continuidad del servicio público de aseo y la sostenibilidad financiera de la Empresa, por un valor equivalente a la valoración técnica del intangible, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de Contratación al tenor de lo expuesto Titulo III Capítulo I, numeral 1.3.3.2.14 En razón a **CUANDO LA COMPETENCIA, LA CONFIDENCIALIDAD, CON LA ESTRATEGIA DE NEGOCIO HAGAN IMPROCEDENTE CONTAR CON PLURALIDAD DE NEGOCIOS** del Manual de Contratación – Acuerdo de Junta Directiva No. 005-2024, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos en los Estatutos Empresariales, la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL-ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.**

Para constancia se firma en San Gil, Santander; a los 23 días del mes de julio del año 2026.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Gerente

MERLY KATHERINE PARRA DÍAZ
Directora Financiera y Directora Gestión De Usuarios y Comercialización (E)

EDWARD ARBENZ QUINTERO ARAQUE
Director de Planeación

MARÍA FERNANDA ROJAS MUÑOZ
Directora Administrativa

ERIKA BIBIANA BALLESTEROS BALAGUERA
Directora Técnica y Operativa (E)

Revisó Aspectos Jurídicos: Camilo Andrés Arguello Rios - Contratista

Visto Bueno: Diego Alexander Pinzón Fonseca – Contratista Estudios del Sector

ESTUDIOS DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO.

OBJETO:	**CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994.**
VALOR	**SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS ($673.455.041) M/CTE**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE, ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS, EL PRESENTE PROCESO.**
FECHA	**JULIO 2026**

De conformidad el presente estudio es elaborado en respuesta de lo establecido en la subsección **2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"; DECRETO 1082/2015 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría articulo 23 numeral 10, literales (a, b, c, d, e, f). Atendiendo lo establecido en la subsección **ART 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082/2015**. Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada esguiada por Colombia Compra Eficiente a través del documento **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR.** Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del **DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR y los lineamientos adoptados por la Empresa ACUASAN E.I.C.E – ESP.**

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Las actividades económicas en Colombia se clasifican en cuatro sectores también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

De acuerdo con el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen. En tal sentido, la clasificación de los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agrícola
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de prestación de servicios
- Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza o pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial Extractivo: extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACION: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación y abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector industria manufacturera Sector eléctrico, gas y vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transportes Sector comunicaciones Sector comercio, restaurante y hoteles Sector financiero

A partir de lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual **CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994**, es claro que el mismo se ubica en el **sector terciario** de la economía el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como por ejemplo de ellos tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. En este sector se generan servicios que se ofrecen para satisfacer necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye a su vez subsectores como comercio, comunicaciones, finanzas, turismo, ocio, cultura, servicios públicos (entidades del Estado o iniciativas privadas), entre otros.

INDICADORES MACRO ECONOMICOS QUE AFECTAN EL SECTOR.

INFLACIÓN

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA 2026.

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Valores salario mínimo 2026 Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	Empleador $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	Independiente $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Salario mínimo mensual ejemplo pagado por empleador

Concepto	Valor
Salario Mensual	+ $ 1,750,905
Subsidio de transporte	+ $ 249,095
Prima (1 salario anual + transporte)	+ $ 166,667
Cesantías (1 salario anual)	+ $ 166,667
Intereses sobre cesantías (12% cesantías año anterior)	+ $ 20,000
Aporte Seguridad Social - Salud (8.5%)	+ $ 148,827
Aporte Seguridad Social - Pensión (12%)	+ $ 210,109
Aporte Seguridad Social - ARL (Riesgo V - 6.96%)	+ $ 121,863
Parafiscales - Caja de compensación (4%)	+ $ 70,036
Parafiscales - ICBF (3%)	+ $ 52,527
Parafiscales - Sena (2%)	+ $ 35,018
Total, Pagado	**= $ 2,991,713**

Clasificación UNSPSC

Por su parte la clasificación UNSPSC[1] a partir del objeto contractual es:

PIB NACIONAL.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

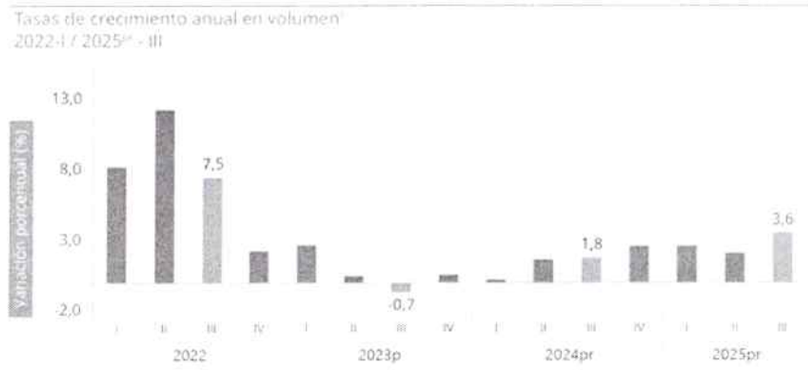

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

[1] The United Nations Standard Products and Services Code® - **UNSPSC** - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para **clasificar** productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Entidades del Orden Nacional

Regulación, dirección y política pública

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) – rector del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Política pública y lineamientos del sector.
- Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) – Regula tarifas y condiciones del servicio.

Vigilancia y control

- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)
- Autoridades Ambientales Nacionales (ANLA) – licencias y control ambiental.

2. Entidades Territoriales y Ambientales Regionales

- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) – en el caso de San Gil: CAS – Corporación Autónoma Regional de Santander.
- Alcaldías Municipales – autoridad local del servicio público de aseo.
- Concejos Municipales – adopción de políticas locales y tarifas diferenciales.
- Empresas de Servicios Públicos Municipales o Mixtas – Ej.: ACUASAN EICE-ESP (San Gil).

3. Entidades Operadoras del Servicio de Aseo

(Del sector privado, público o mixto, habilitadas por la SSPD)

- Empresas prestadoras del servicio de aseo (operadores autorizados) como:
  - Empresas municipales de aseo.
  - Operadores privados de recolección, transporte y disposición.
  - Cooperativas o asociaciones formalizadas de operarios o recicladores (cuando están habilitadas para actividades específicas).

4. Actores Complementarios del Sistema

- Estaciones de transferencia
- Rellenos sanitarios o sitios autorizados de disposición final
- Empresas de aprovechamiento y reciclaje
- Organizaciones de recicladores de oficio reconocidas por la SSPD
- Entidades de gestión de residuos especiales (cuando corresponda)

5. Entidades de control y apoyo normativo

- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General y contralorías territoriales
- Personerías municipales

Indicadore Que Afectan El Sector

La libre competencia y globalización de mercados ha permitido la diversificación de productos y servicios en el mercado por lo que la oferta de bienes y servicios está inmersa en un mercado de competencia perfecta en el que ofrecen productos con condiciones técnicas uniformes pero diferenciados en precios, calidad y servicios de apoyo o profesionales especializados, sin embargo, existen factores de negocio que inciden en el precio de comercialización de productos y ofrecimiento de servicios entre los cuales están:

-Según la teoría de precios, el valor de cada producto, servicio o obra es un elemento flexible sujeto a modificaciones continuas como respuesta a las condiciones actuales del mercado, las empresas ofertan precios en atención al comportamiento del consumidor, competencia, calidad del producto y situación económica actual del país.

-Los valores ofertados dependen del lugar en que se compren (productores, comerciantes mayoristas, mercado al detalle o intermediarios).
-Características del producto: nacional, importado, marca, condiciones adicionales de garantía, certificaciones con la que cuente el producto.
-Volumen del pedido.
-Puntos de entrega.
-Experiencia del vendedor.
-Experiencia de operarios.
-Materiales requeridos
-Forma de pago.
-Logística de entrega.
-TRM
-Perfiles del RRHH para la prestación del servicio
-Rutas establecidas.

1.1.1 Clasificación UNSPSC

Por su parte la clasificación UNSPSC[2] a partir del objeto contractual es:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
761215	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**15** Recolección y disposición de basuras
761217	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**17** Tratamiento de líquidos
761224	**76** Servicio de limpieza descontaminación y tratamiento de residuos	**12** Eliminación de tratamiento de desechos	**24** Honorarios de disposición y tratamiento de basuras

1.2 ASPECTOS REGULATORIOS

De acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación públicas
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

[2] The United Nations Standard Products and Services Code® - **UNSPSC** - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para **clasificar** productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría ACUASAN EICE – ESP.

2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.1 ANÁLISIS DE HISTORICO DE LA ENTIDAD

De acuerdo con la consulta en las plataformas SECOP II Y SECOP i, se evidencia que en el pasado ACUASAN EICE-ESP no ha adelantado procesos contractuales relacionados con la **CESIÓN, POR PARTE DE ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. (CEDENTE), DE LOS CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) DEL COMPONENTE DE ASEO A FAVOR DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS HABILITADO (CESIONARIO), QUIEN SE COMPROMETE A RECIBIRLOS Y A ATENDER, SIN INTERRUPCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS OBLIGACIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 142 DE 1994.**

CONTRATACIÓN HISTÓRICA OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez realizada la consulta en las plataformas SECOP I y SECOP II de los contratos publicadnos por las entidades estatales, no se identificaron procesos contractuales que presenten una equivalencia directa o una necesidad sustancialmente similar al objeto del presente proceso, consistente en la cesión, por parte de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., en calidad de cedente, de los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) correspondientes al componente de aseo a favor de un prestador de servicios públicos debidamente habilitado, quien asumirá la prestación continua e ininterrumpida del servicio y las obligaciones legales y contractuales asociadas. Es debido a que la necesidad identificada responde a una situación particular y específica de ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. y/o empresas del servicio público de aseo, relacionada con la transferencia de los contratos de condiciones uniformes y la continuidad en la prestación del servicio público de aseo, por lo que no resulta posible establecer una comparación directa con procesos contractuales ordinarios registrados en dichas plataformas. En consecuencia, la ausencia de antecedentes contractuales equivalentes no obedece a la inexistencia de referentes relacionados con la prestación de servicios públicos, sino a la naturaleza específica, particular y excepcional de la necesidad que pretende atender la Entidad mediante el presente proceso.

ANALISIS OFERTA SERVICIOS DE ASEO SAN GIL.

La oferta de empresas en el mercado construcción está compuesta por personas jurídicas o naturales extrajeras y nacionales con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos de construcción planteados por los entes territoriales; Para identificar algunos proveedores se realizó revisión en el PGIRS cuales empresas prestan el servicios de aseo, evidenciándose que ACUSAN es la única empresa prestadora de este servicio, sin embargo, se evidencia que la organización ECOSANGIL S.A ha venido prestando el servicio de aseo en algunos sectores y/o usuarios del servicio siendo este el único competidor directo de ACUASAN.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en la vigencia 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación

se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la entidad, corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó EL ANEXO No 01 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	Mèxico				
	Perù				
Cànada		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Con base en la tabla anterior, el análisis para el proceso no esta cobijado por acuerdos comerciales.

REGLA 1: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS. están incluidas en la lista de Entidades de los

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Estados AELC y Unión Europea los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso no es superior a los valores minimos estipulados para cada tratado para el caso de bienes y servicios.

Para el caso de Costa Rica y Estados Unidos, los acuerdos NO son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es inferior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, - independientemente del valor del Proceso de Contratación.

.3 ESTUDIO DE MERCADO

Esta soportado en análisis obtenido de la ejecución del contrato 046-2026, es decir los resultados del avalúo del intangible (CCU del componente de aseo) suscrito por evaluador inscrito en el RAA – categoria Intangibles, conforme a la Ley 1673 de 2013, que como resultado se obtuvo el siguiente valor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Valor total
1	Cesión de 7184 CCU (contratos de condiciones uniformes) servicios de aseo.	**$ 673.455.041**

Para constancia se firma en San Gil, Santander; en julio del 2026

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PINZON FONSECA
CONTRATISTA ACUASAN E.*I.C.E E.S.P*

ACUASAN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TABLA: ANÁLISIS DE RIESGO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	3	1	4	RIESGO BAJO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos	2	3	5	RIESGO MEDIO

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en los precios de los insumos (sobre precios o precios bajos)	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista	Efectivas pólizas de seriedad de la oferta	3	2	5	RIESGO MEDIO
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato	Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista	Retrasos en el cronograma de trabajo	3	2	5	RIESGO MEDIO

8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada	No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento	3	4	7	RIESGO ALTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto	Incumpliendo del contrato en los términos señalados	3	3	6	RIESGO ALTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional	Impedimentos legales para la ejecución del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes de comunicación	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO

12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal afectado	3	1	4	RIESGO BAJO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico	4	2	6	RIESGO ALTO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato	Reclamaciones por parte del contratista al ACUASAN.	3	2	5	RIESGO MEDIO
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos	3	2	5	RIESGO MEDIO

17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto	Retraso en el desarrollo del proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO
19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo (errores aritméticos , sobreprecios , o precios bajos)	Desequilibro económico de la oferta	3	3	6	RIESGO ALTO
20	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO

21	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto.	Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control	3	3	6	RIESGO ALTO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital	En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros	3	3	6	RIESGO ALTO
23	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley	Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros	2	4	6	RIESGO ALTO
24	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	2	4	6	RIESGO ALTO
25	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	2	4	6	RIESGO ALTO

26	ESPECIFICA	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones	3	2	5	RIESGO MEDIO
27	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO

TABLA: IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	CONTRATISTA-ENTIDAD	La entidad solicitara aclaración de ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora jurídica, técnica y contratista	Etapa precontractual	Hasta la audiencia de adjudicación	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, La determinación de oferta artificialmente bajas se realizará conforme los parámetros estimados por Colombia Compra eficiente	Una vez durante la evaluación económica
2	CONTRATISTA	Planes de contingencia	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Control de la programación de obra	Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera
3	CONTRATISTA Y ACUASAN	La entidad estimara el presupuesto conforme lo aprobado en el proyecto , los cuales deberán verificarse durante la etapa precontractual por cada uno de los posibles oferentes	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Hasta la audiencia de adjudicación	Estudio de viabilidad del proyecto	Una vez durante la etapa precontractual

4	ACUASAN	Solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora jurídica, supervisor	Etapa precontractual	Firma del acta de inicio	Verificacion de la poliza en la etapa de evalaucon	Una vez durante la etapa precontractual
5	CONTRATISTA Y ACUASAN	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora jurídica, supervisor	Etapa precontractual	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.	Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual	Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
6	CONTRATISTA	El contratista al momento de presentar su oferta acepta las condiciones estimadas por la entidad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato	En la elaboración de los documentos de la etapa precontractual	Una vez presentación de la oferta
7	CONTRATISTA	Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Estipulación contractual sobre cambios en el personal.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato

8	CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Garantizar el seguimiento de los trabajos realizados	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
9	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de la obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
10	ACUASAN	Seguimiento a los trámites realizados por el contratista, para obtener oportunamente los permisos y licencias necesarios y es deber de la entidad gestiones lo permisos de su competencia a fin de ejecutar las obras	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Validacion licencias y/o permisos	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

11	CONTRATISTA	Sociabilización del proyecto a los órganos de control del ACUASAN, policía, bomberos hospitales.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Reuniones periódicas	Una vez antes de iniciar la obra
12	CONTRATISTA-INTERVENTORIA	Verificar la señalización en la obra, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra.	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
13	CONTRATISTA	Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de control de seguridad	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
14	CONTRATISTA	Informe de ejecución de actividades	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Análisis técnico posibilidad de adición de recursos.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

15	CONTRATISTA	El contratista solicitara al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá regirse en lo contenido	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
16	CONTRATISTA	Evaluación de la propuesta	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez etapa precontractual
17	ACUASAN Y CONTRATISTA	Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
18	ACUASAN	El ACUASAN se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría)	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Una vez previa firma del contrato

		desarrollaron los desembolsos										
19	ACUASAN Y CONRATIST	Verificación y elaboración del presupuesto con forme el proyecto aprobado	Raro	insignificante	2	RIESGO BAJO	No	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	Una vez etapa precontractual
20	CONTRATISTA	Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
21	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
22	ACUASAN	Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de los documentos publicados en Secop	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

								proceso contractual				
23	ENTIDAD	Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos	Control de seguimiento cada vez que se requiera
24	ENTIDAD	Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora jurídica y supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria jurídica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.
25	ENTIDAD Y	Establecer la secuencia de actividades que se	2	3	5	RIESGO	SI	Contratista e interventor (supervisor si	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el	Etapa precontractual

		deben seguir en la alcaldía para el pago de obligaciones						no hay interventoria)			pago de obligaciones	
26	ENTIDAD	Supervisión de la página del Secop	2	1	2	RIESGO BAJO	No	Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Control de seguimiento cada vez que se requiera
27	ACUASAN - CONTRATIS	Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría	Inicio de ejecución	Liquidación del contrato	Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado	Semanal